

cibirá a cargo de la empresa un complemento que garantice el 100 por 100 de la base reguladora de enfermedad.

Para poder percibir el complemento será obligatorio pasar los reconocimientos médicos ordenados por el médico de la empresa y cumplir en todo momento con las normas prevención de riesgos, seguridad y salud en el trabajo ordenadas por la empresa. Este artículo entrará en vigor a partir de la firma del convenio.

Capítulo V. Otras condiciones laborables.

Artículo 30.º Jubilación a los 64 años.

Los trabajadores que lo soliciten podrán jubilarse a los 64 años, en las condiciones previstas en el Real Decreto 1.194/85, de 17 de julio. Al trabajador que sustituya al jubilado, se le contratará por un año. Este contrato se transformará en uno definitivo cuando transcurra el año pactado, siempre que el trabajador haya demostrado capacidad de trabajo y buen comportamiento.

Si se diese el caso de que al trabajador sustituto no se le transformara el contrato en definitivo, la empresa se compromete a cubrir la vacante inmediatamente con un eventual entre los que haya en ese momento en la empresa, haciéndole un contrato fijo de plantilla.

Artículo 31.º Abono renovación del permiso de conducir.

Al personal con categoría de conductor que sea fijo de plantilla y que ejerza como tal y que renueve el permiso de conducir, la empresa les abonará el importe de la tasa de renovación, excluyéndose los recargos, multas y demás gastos ocasionados por renovarlo fuera de plazo.

Para poder percibir el complemento será obligatorio pasar los reconocimientos médicos ordenados por el médico de la empresa y cumplir en todo momento con las normas prevención de riesgos, seguridad y salud en el trabajo ordenadas por la empresa y no haber sufrido siniestro alguno con el vehículo de la empresa. Este artículo entrará en vigor a partir de la firma del convenio.

Capítulo VI. Disposiciones adicionales.

Primera.

Los anexos que se incorporan constituyen parte del propio convenio colectivo con fuerza para obligar.

Segunda.

La forma de pago de los haberes salariales se efectuará mediante transferencia bancaria, facilitando el personal a la empresa sus datos bancarios.

El periodo de pago será el día primero del mes correspondiente al devengado y vencido.

Tercera.—Seguridad y salud en el trabajo.

El personal observará y cumplirá las normas de salud y prevención de riesgos laborales, establecidas por la empresa.

El delegado de salud laboral tendrá las funciones y competencias que determine la vigente normativa de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

Cuarta.—Durante la vigencia de este convenio colectivo (año 2007-2008) se acuerda convertir dos contratos eventuales a fijos de servicio determinado adscritos a la contrata y al término de su eventualidad, siempre que existan vacantes dentro del número de puestos de trabajo ofertados por la empresa al Ayuntamiento, condición necesaria para que la empresa pueda llevar a cabo dicha conversión de eventuales a fijos de servicio determinado.

Quinta. Condiciones personales.— El trabajador D. Eusebio Arribas Bonilla, con categoría de conductor recogida noche, en función del acuerdo de fecha 30-09-1993, entre el Ayuntamiento, empresa y representantes de los trabajadores, fue en su día trabajador subrogado del Ayuntamiento de Paiporta, con unas particulares condiciones económicas en cuanto a estructura de conceptos salariales y cuantía, que son distintas y superiores en computo anual, del resto del personal posteriormente contratado en estos servicios no procedente del Ayuntamiento. Para el señor Arribas, su estructura salarial y cuantía es la que figura en la tabla salarial bajo la categoría de «conductor recogida noche Ayuntamiento», y entre sus condiciones personales no percibe los conceptos de plus nocturno, plus transporte, ni paga de beneficios.

Sexta.— Ayuda discapacitados.

La empresa concederá a cada trabajador fijo de plantilla, que tenga hijos discapacitados a su cargo en la cartilla de la Seguridad Social, una ayuda de 30 euros/mensuales por hijo discapacitado.

Séptima.—Derechos sindicales.

Se estará a lo dispuesto en el capítulo XIII del convenio general del sector.

Anexo I: Convenio colectivo FCC, S.A., S.U. Paiporta 2007

CATEGORIA	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	PLUS NOCTURNO	PEENTESO PELIGROSO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	PAGA BENEFICIOS	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD
CONDUCTOR RECOGIDA NOCHE	542,74	0,00	111,52	0,00	44,75	86,71	49,35	542,74	542,74
CONDUCTOR LIMPIEZA DIA	549,05	0,00	0,00	0,00	74,99	87,95	50,18	549,05	549,05
CONDUCTOR LIMPIEZA NOCHE	542,74	0,00	111,52	0,00	44,75	86,71	49,35	542,74	542,74
CONDUCTOR RECOGIDA AYTO.	848,31	237,52	0,00	84,83	254,48	0,00	0,00	1.085,85	1.085,85
PEON RECOGIDA NOCHE	512,01	0,00	102,40	102,40	0,00	67,39	23,27	512,01	512,01
PEON LIMPIEZA DIA	512,01	0,00	0,00	102,40	0,00	73,50	23,27	512,01	512,01
PEON LIMPIEZA NOCHE	512,01	0,00	0,00	102,40	102,40	67,39	23,27	512,01	512,01
PRECIO FESTIVO				HORAS EXTRAS					
CONDUCTOR		59,10		CONDUCTOR		8,00			
PEON		56,00		PEON		8,00			

2007/30250

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Comercio de Ultramarinos y Similares de la provincia.

ANUNCIO

Código n.º 4600325

Reg. Elect. 3

IFM/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 23 de noviembre de 2007 por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Comercio de Ultramarinos y Similares de la provincia de Valencia, por la que se revisan las tablas salariales de 2006 por diferencia de I.P.C. y se aprueban las tablas provisionales para el año 2007, que fue presentada en este Organismo con fecha 30 de noviembre de 2007; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º.b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 4 de diciembre de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

En Valencia, siendo las 13:00 horas del día 23 de noviembre de 2007, se reúne debidamente convocada la comisión negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Ultramarinos y Similares, compuesta por la representación empresarial del Gremio Provincial de Ultramarinos y Similares de la Provincia de Valencia y la sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), al objeto de aprobar la revisión de las tablas salariales de 2006, como consecuencia del desvío del IPC de ese año, así como la revisión para 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del convenio, se procede a revisar en un 0,5% las tablas salariales de 2006, y éstas en un 2,50% para el presente 2007.

Se faculta a D. Adrián Hermoso García para depositar la presente acta, así como las tablas, a efectos de su aplicación y demás legales oportunos.

Y sin más temas que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:00 horas.

Ultramarinos y similares.

CATEGORIAS PROFESIONALES	2006 PROV.	2005 REV.	2006 REV 2,7%+ 0,5	2007 2,50%
CATEGORIAS PROFESIONALES:				
			3,20%	
TITULADO GRADO SUPERIOR	1.005,60 €	981,07 €	1.012,47 €	1.037,78 €
TITULADO GRADO MEDIO	798,98 €	779,49 €	804,44 €	824,55 €
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	712,09 €	694,72 €	716,95 €	734,88 €
DIRECTOR GERENTE	1.416,80 €	1.382,24 €	1.426,48 €	1.462,14 €
JEFE PERSONAL, ENCARGADO GENERAL, JEFE DE COMPRAS, JEFE DE VENTAS	869,24 €	848,04 €	875,18 €	897,06 €
JEFE DE ALMACEN	832,23 €	811,93 €	837,91 €	858,86 €
JEFE DE SUCURSAL, ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	799,27 €	779,78 €	804,73 €	824,85 €
JEFE DE SECCION, JEFE DE SECCION DE ALMACEN	1.005,60 €	981,07 €	1.012,47 €	1.037,78 €
DEPENDIENTE MAYOR	770,20 €	751,41 €	775,46 €	794,85 €
DEPENDIENTE CON MAS DE 3 AÑOS, EN CATEGORIA	711,22 €	693,87 €	716,08 €	733,98 €
DEPENDIENTE CON MEENTES DE 3 AÑOS	683,03 €	666,37 €	687,69 €	704,89 €
AYUDANTE CON MAS DE 2 AÑOS, EN CATEGORIA	646,67 €	630,90 €	651,09 €	667,36 €
AYUDANTE CON MEENTES DE 2 AÑOS	613,84 €	598,87 €	618,03 €	633,48 €
PERSONAL DE ADMINISTRACION:				
JEFE DE ADMINISTRACION	814,81 €	794,94 €	820,37 €	840,88 €
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA	770,20 €	751,41 €	775,46 €	794,85 €
CAJERO, CONTABLE, TAQUIMECANOGRAFO CON IDIOMA EXTRANJERO	741,11 €	723,03 €	746,17 €	764,83 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO, OPERADOR MAQUINA CONTABLE	710,83 €	693,49 €	715,68 €	733,58 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2º	683,03 €	666,37 €	687,69 €	704,89 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON MAS DE 2 AÑOS EN CATEGORIA	646,67 €	630,90 €	651,09 €	667,36 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON MEENTES DE 2 AÑOS	613,18 €	598,22 €	617,37 €	632,80 €
ASPIRANTE DE 16 A 18 AÑOS	542,68 €	529,44 €	546,39 €	560,05 €
AUXILIAR DE CAJA, MAYOR DE 18 AÑOS, HASTA 2 AÑOS EN LA CATEGORIA	590,47 €	576,07 €	594,50 €	609,37 €
AUXILIAR DE CAJA, MAYOR DE 18 AÑOS, DE 2 A 4 AÑOS EN LA CATEGORIA	595,79 €	581,26 €	599,86 €	614,86 €
AUXILIAR DE CAJA, MAYOR DE 18 AÑOS, CON MAS DE 4 AÑOS EN LA CATEGORIA	624,86 €	609,62 €	629,13 €	644,86 €
AUXILIARES DE 16 A 18 AÑOS	542,68 €			
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES:				
ESCAPARATISTA, CAPATAZ	710,83 €	693,49 €	715,68 €	733,58 €
ROTULISTA	646,67 €	630,90 €	651,09 €	667,36 €
MOZO ESPECIALIZADO, CHOFER	627,78 €	612,47 €	632,07 €	647,87 €
MOZO	596,89 €	582,33 €	600,97 €	615,99 €
ENVASADOR/A, ABASTECEDOR/A, TELEFONISTA	590,47 €	576,07 €	594,50 €	609,37 €
PERSONAL SUBALTERNO:				
VIGILANTE DE NOCHE	646,67 €	630,90 €	651,09 €	667,36 €
COBRADOR, CONSERJE, ORDENANZA, PORTERO	591,67 €	577,24 €	595,71 €	610,60 €
PERSONAL DE LIMPIEZA (SALARIO HORA)	3,78 €	3,69 €	3,81 €	3,90 €

2007/30248

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bèlgida

Edicto del Ayuntamiento de Bèlgida sobre aprobación provisional y definitiva del expediente nº 1/2007 de modificación de créditos.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Bèlgida, en sesión celebrada el día 21-12-2007, acordó la aprobación inicial y definitiva, si no se presentan reclamaciones, del expediente nº 1 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Aumentos	Consignación definitiva
2	Gastos bienes corrientes y servicios	191.453,64	33.108,08	224.561,72
3	Gastos financieros	5.370,00	186,24	5.556,24
6	Inversiones reales	479.348,94	2.204,00	481.552,94

Total suplementos de créditos..... 35.498,32 euros

El importe anterior queda financiado con el remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2006..... 35.498,32 euros

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde la aprobación definitiva

En Bèlgida, a 21 de diciembre de 2007.—La alcaldesa, Carolina Alfonso Boix.

2007/31268